

El suscrito Lic. José de Jesús Rubalcaba Aguayo, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicacán, Jalisco; Administración 2021-2024 y en funciones que el cargo que le confiere en los términos del ART. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

Que en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento, correspondientes a la Sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023, se encuentra en el acta número 46, punto No. V del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice:

V. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GÓMEZ LOMELÍ PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA APROBACIÓN EL DECRETO 29229/LXIII/23, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL SECRETARIO GENERAL JOSE DE JESUS RUBALCABA AGUAYO: El presidente municipal en el punto cuatro presenta al pleno del ayuntamiento para su debida aprobación el decreto 29229/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman a el artículo 57 de la constitución política del estado de Jalisco.

Se recibió la minuta CPL-724/LXIII/23 por la cual se reforma el artículo 57 de la constitución política del estado de Jalisco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI:

Artículo Único " Se reforman los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 57.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Salvo al o dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del poder judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal de que se trate el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del poder judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- Setenta por ciento al consejo de la judicatura;
- Veinticinco por ciento al supremo tribunal de justicia; y
- Cinco por ciento al instituto de justicia alternativa.

II. el presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del poder hoy judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Hoy la competencia del supremo tribunal de justicia, hoy su funcionamiento en pleno o salas; hoy la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, hola menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta constitución establece.

Hoy la ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del poder judicial, hoy funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del poder judicial de la federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del poder judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen hoy esta constitución y las leyes aplicables.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "el estado de Jalisco"

INFOLEJ  
2893-LXIII  
2983-LXIII

08361

DER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
ORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

18 JUL 2023

DRA

10:30

**Segundo.** Hoy los efectos de lo dispuesto en este decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal 2024.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI:** Instruyo al secretario general de este ayuntamiento, para que someta votación la aprobación del decreto 29229/LXIII/23, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la constitución política del estado de Jalisco.

**EL SECRETARIO GENERAL JOSE DE JESUS RUBACABA AGUAYO:** por instrucciones del presidente municipal pregunto a los municipios presentes si es de aprobarse dicho decreto, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano.

Señor presidente le informo que son 9 nueve votos a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones

MUNICIPE	Cargo	VOTO
Leonardo Gómez Lomeli	Presidente	A FAVOR
Cinthia Joely Jauregui Gómez	Regidora	A FAVOR
Leobardo Armas Muñoz	Regidor	A FAVOR
José de Jesús Martínez Sandoval	Regidor	A FAVOR
Lucia González Estrada	Regidora	A FAVOR
Grisel Castellanos Flores	Regidora	A FAVOR
Pablo García Sandoval	Sindico	A FAVOR
Juan Sandoval Yáñez	Regidor	A FAVOR
Avel Jiménez Plascencia	Regidora	A FAVOR
Ma. Teresa López García	Regidora	AUSENTE
Anabel Alcalá	Regidora	AUSENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI:** Se aprueba la propuesta con 9 nueve votos a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Instruyo al secretario general de este ayuntamiento para que continúe con el orden del día

**ATENTAMENTE**

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco"  
Mexicacán, Jalisco. A los 17 días del mes de Julio del año 2023.

LIC. JOSÉ DE JESÚS RUBALCABA AGUAYO  
SECRETARIO GENERAL

